

## CAPÍTULO II

Deliberaciones de la Junta provisional.—Materias de que debía ocuparse la Junta.—Partidos que en ella se formaron.—Discusion sobre restablecimiento de las órdenes religiosas suprimidas, y reformas eclesiásticas decretadas por las Córtes.—Declárase no ser urgente resolver sobre el restablecimiento de los jesuitas y hospitalarios.—Mándanse abrir los noviciados y admitir á profesar los novicios suspensos.—Entréganse los bienes de los hospitalarios al Ayuntamiento, y último resultado de éstos.—Otros incidentes de esta discusion.—Discusion sobre convocatoria para el congreso.—Concurrencia de la Regencia á la Junta.—Presenta Iturbide un proyecto de convocatoria.—Apruébase el proyecto formado por la comision de la Junta.—Exámen de la convocatoria.—Opinion de Iturbide sobre ella.—Abusos de la libertad de imprenta.—Impresos contra la garantía de la Union.—Medidas que se tomaron.—Suspéndese la expedicion de pasaportes.—Ataques á la forma de gobierno.—Prision de D. Carlos Bustamante.—Varios impresos.—Francmasones, periódico *El Sol*, escuela del mismo nombre.—Conspiracion contra Iturbide.—Partidos formados en la nacion.

1821

1821. «La Junta provisional debía tener por ob-  
Octubre á jeto principal de sus trabajos la convocatoria  
Diciembre. para la eleccion del congreso, los asuntos que Iturbide



habia propuesto en las sesiones preparatorias tenidas en Tacubaya y todo aquello que, siendo indispensable para la organizacion del país en su nueva forma, no podia dejarse hasta la reunion de aquel cuerpo, satisfaciendo sobre todo aquellas exigencias que habian dado el primer impulso á la revolucion, por las reformas en materias eclesiásticas decretadas por las Cortes españolas (1). Varias autoridades civiles y comunidades de religiosas habian representado pidiendo que se abriesen los noviciados, y la Diputacion provincial de Méjico solicitó, como lo habian hecho otras corporaciones, la reposicion de los hospitalarios y de la Compañía de Jesús; con cuyo motivo la comision eclesiástica, á la que se mandó pasar esta exposicion en la sesion de 9 de Noviembre, manifestó tener ya extendido el dictámen, y el canónigo Monteagudo, que la presidia, se congratuló de que éste fuese en consonancia con los deseos de la Diputacion, que eran los mismos que los de la Regencia y de todo el pueblo, por lo que pidió que no se retardase la resolucion. Esta importante discusion vino á poner de manifiesto el partido liberal que se habia formado y á cuya cabeza estaba D. José María Fagoaga, hombre muy considerado por su nacimiento, instruccion y riqueza, y no menos por sus padecimientos, pues aunque nacido en España, se habia manifestado siempre afecto á la independenciam, por cuya causa habia sido preso y expatriado, como en su lugar vimos; muy tenaz en sus opiniones, decidido por la for-

(1) Repito que todo lo que va puesto entre comillas, así (« ») sin citar autor, está copiado de la *Historia de Méjico*, escrita por D. Lucas Alaman.

ma de gobierno monárquico con príncipe de familia real, pero con todas las limitaciones establecidas por la constitucion española, y muy adicto á las reformas introducidas por las Córtes en materias religiosas: pertenecian á este partido Tagle, estimado como poeta y literato; el conde de Heras, y otros vocales que habian leído obras de política, que estaban empapados en las ideas del sistema representativo y que, sin haber visto nunca la práctica de gobernar, tenian la superioridad necesaria para hacer callar á los que, aunque pensasen de contrario modo, no podian contestarles. Ningun motivo de ambicion ó de interés privado hacia obrar á estos hombres: aspiraban solamente á hacer triunfar sus principios, y hallándose éstos en oposicion con los de Iturbide, vinieron á ser sus contrarios (1): uniéronse á ellos casi todos los abogados que habia en la Junta con solo dos ó tres excepciones, teniendo en punto á reformas, las mismas opiniones, aunque no estaban conformes en cuanto á forma de gobierno, pero estaban de acuerdo con Fagoaga los militares y otros sobre quienes ejercia mucho influjo. En el partido contrario habia hombres como Alcocer, que era á la sazón

1812. presidente, adictos á los principios liberales  
 Octubre á  
 Diciembre. en materias políticas, pero que no querian

que se tocara á los asuntos religiosos y otros, como todos los títulos y mayorazgos, que dependian enteramente de Iturbide y votaban segun las disposiciones de éste. Con

(1) Todo esto es conforme con la opinion que formó Zavala de este partido, tomo II, folios 128 y 133.



tales elementos la lucha se empeñó en la sesion del 13 de Noviembre (1).

»El terreno era muy desventajoso para los liberales (2), supuesto lo que habia precedido y el objeto que habia tenido la revolucion: así no entraron á la contienda á descubierto, sino defendidos por el atrincheramiento que les presentaba el carácter provisional de la Junta, que conforme al tratado de Córdoba, no debia ocuparse sino de lo que podia calificarse de urgente, y aun de esta manera creyeron deber abandonar los puntos que tuvieron por menos importantes, para sostener solo los que para ellos eran los esenciales. Por esto, habiéndose pedido por el Lic. Azcárate que se declarase si era urgente el asunto en general, Espinosa lo dividió en cinco artículos, sobre cada uno de los cuales pidió se hiciese la misma declaracion. El primero, que era el del verdadero empeño, sobre el restablecimiento de los jesuitas, y el segundo, concerniente á las tres religiones hospitalarias, se declaró no ser urgentes: los otros tres, sobre si habian de permitirse las profesiones suspensas por decreto de las Córtes; si se habian de abrir los noviciados y si habia de seguir el órden y sistema de las prelacías, se votaron por la afirmativa. El partido que llamaremos en esta vez eclesiástico, derrotado en los dos primeros artículos, intentó restable-

(1) Puede verse lo que sobre los individuos que componian la Junta, dice Zavala, tomo I, fol. 128 y siguientes, corrigiendo algunas inexactitudes en que incurre, como es decir que Odoardo hacia parte de aquella corporacion, cuando no estuvo en ella, sino en el congreso.

(2) Véanse para esta discusion, las actas de la Junta de los dias que se citan.

cer la cuestion por la proposicion que hizo Alcocer para que se declarase «si era urgente determinar sobre la disonancia que resultaba entre la capital y otras poblaciones del imperio respecto á los hospitalarios», que habiendo sido extinguidos en la primera, continuaban en sus conventos en las últimas. Antes de que se volviese á abrir la discusion sobre este punto, se echó de ver que la victoria de los liberales habia sido efecto de una sorpresa: D. José María Cervantes, que por enfermedad no habia asistido á la sesion del dia 13, pidió en la del 14 que se agregase su nombre á la lista de los individuos que habian salvado su voto, y leyéndose con este motivo la protesta firmada por éstos, el P. Sartorio, muy empeñado en el restablecimiento de los jesuitas, que habia promovido con varios papeles que hizo circular, notó que los que habian suscrito aquel documento eran 14 y que, por consiguiente, no habiendo asistido á la sesion mas que 28 vocales de la Junta, no habia habido mayoría, sino igualdad ó empate de votos, por lo que pedia se rectificase la votacion; pero se opuso Fagoaga diciendo no tener lugar esta reclamacion, que solo hubiera podido hacerse en el dia anterior, por lo que quedó la votacion subsistente y reservado para que se declarase en el reglamento, si podia admitirse el que salvarsen su voto los vocales que no hubiesen estado presentes en la discusion, sobre lo cual mas adelante se determinó que podian hacerlo, pero expresándose en el acta que no habian asistido á la sesion.

1821.      »En la del dia siguiente se aprobaron sin  
 Octubre  
 á Diciembre. oposicion los tres puntos que habian sido  
 declarados urgentes, pero la hubo muy empeñada sobre



la proposicion de Alcocer que hemos referido, y como en el dictámen de la comision se volviese á tocar el punto de la reposicion de los jesuitas y hospitalarios, Fagoaga interrumpió la lectura reclamando el orden y pidiendo «se respetase lo resuelto por la Junta, que habia reservado este punto á la determinacion de las Córtes», á lo que habiendo agregado Horbegoso «que la comision se habia separado de su objeto, por reprobar y zaherir las deliberaciones de la Junta», contestó Monteagudo «que ya habia pasado lo fuerte del dictámen y que iba á concluir su lectura». Siendo la opinion de la comision conforme con la del autor de la proposicion, éste apoyó el dictámen, y como pareciese oscura la parte resolutiva, el mismo autor fijó el sentido, aunque con un dilema que hacia incierta la votacion, en estos términos: «¿Se han de reponer las religiones hospitalarias en Méjico, ó no?» Considerando los individuos de la oposicion esta aclaracion como la misma proposicion que estaba ya desaprobada, resistieron su admision: Espinosa indicó, que para salvar la disonancia que se encontraba entre la supresion de los hospitalarios en Méjico y su permanencia en las provincias, único punto de que debia tratarse, bastaba mandar que los hospitalarios exclaustros en Méjico, fuesen á residir en los conventos de las provincias, y Raz y Guzman dijo, que no pudiendo ya tratarse de restablecer los conventos suprimidos en la capital, por haber declarado la Junta no ser urgente, podia tratarse del extremo opuesto indicado por el autor de la proposicion, que era suprimirlos en las provincias, aunque tampoco lo tenia por urgente. La proposicion de Alcocer fué, sin embar-

go, admitida á discusion, la que se difirió para otro dia.

»Tratóse de ella en la sesion del 19 de Noviembre, y nuevos incidentes vinieron á hacer la disputa mas empeñada y turbulenta. El ex-vicegeneral de los belemitas y algunos de los religiosos de aquella orden hicieron una representacion oponiéndose á su reposicion, lo que hizo decir á Monteagudo, «que esto mismo probaba la necesidad de no retardarla, antes que el cáncer que ya se manifestaba, fuese en aumento, debiéndose hacer las reformas necesarias, en el supuesto de que no era lícito matar al que tenia la salud quebrantada», y habiéndose extendido mucho examinando la cuestion por todos sus aspectos, dió motivo á una replica vigorosa del Lic. Jáuregui, el cual se quejó de que se hacia injuria á los individuos que opinaban por que se reservase á las Córtes el tratar de la reposicion de algunos conventos de la capital, llamándolos «jacobinos y tiznados», concepto que habian desmentido, opinando por la continuacion de los noviciados y demás puntos acordados sobre el orden interior y fomento de las religiones. Fagoaga fijó entonces el sentido de la proposicion en estos términos: «¿Es urgente tratar de la disonancia que resulta de que las religiones hospitalarias estén suprimidas en la capital?» Puesta á votacion, estuvieron por la afirmativa 14 de los concurrentes, y por la negativa 16; mas como entre éstos se contase el brigadier Sotarrva, que antes habia estado en sentido contrario y fué de los 14 que salvaron su voto, Monteagudo quiso anular la votacion por este principio, lo que excitó tanta conmocion en el público que concurrió á la sesion, que fué menester levantarla.



1821. »Todavía se volvió á suscitar la cuestion  
 Octubre  
 á Diciembre. en la sesion del 8 de Febrero del año siguiente, con motivo de representacion de la Diputacion provincial de Guadalajara pidiendo se volviese á poner el hospital de San Miguel de aquella ciudad al cuidado de los belemitas, como habia estado en tiempo anterior, sobre lo que habia presentado dictámen desde el 16 de Enero la comision á que el negocio pasó; pero aunque Maldonado y Raz, ambos de la misma Guadalajara, apoyaron la solicitud de la Diputacion, habiéndola combatido Espinosa y Jáuregui, se acordó que no se hiciese novedad hasta que el congreso resolviese lo que estimase conveniente, previniéndose por la Regencia á la Diputación provincial y Ayuntamiento, que cumpliesen con lo prevenido en la Constitucion y leyes relativas, para que los enfermos estuviesen bien asistidos y hubiese la debida economía, y en cuanto á los hospitales que servian en Méjico los religiosos de aquellos institutos, por decreto de 8 de Diciembre se dispuso, que se entregasen al Ayuntamiento en administracion, «los bienes y rentas que estaban designadas por sus fundadores para la subsistencia de los hospitales y de los religiosos que los servian, para que con ellos proporcionase la subsistencia de los primeros y el pago de las pensiones asignadas á los segundos, llevando la cuenta y razon debida para rendirla con las demás de su cargo». Así siguieron las cosas con algunas alternativas, ya pasando los bienes á ser administrados por la intendencia, ya devolviéndose al Ayuntamiento, hasta que en 1829 el Gobierno, en uso de las facultades extraordinarias que se le concedieron, vendió la mayor parte de

ellos, y los que habian quedado, por estar mas especialmente dedicados al sustento de los enfermos, se repartieron con diversos títulos en 1842, tambien en uso de facultades extraordinarias, entre los favoritos del Gobierno que entonces habia, sin exceptuar ni aun los edificios mismos de los hospitales ó la parte aprovechable de ellos (1), y así desaparecieron los fondos con que se sostenian sin gravámen de nadie, cuatro hospitales y una grande escuela, quedando á cargo de la ciudad de Méjico mantener con contribuciones sobre los principales artículos necesarios para la vida, tales como las carnes, el pan, el pulque y el vino, los mismos hospitales ú otros que de nuevo se han formado para reemplazar los que se extinguieron».

En esta discusion puede asegurarse que la determinacion de la Junta no estuvo de acuerdo con los deseos de la mayoría de la nacion mejicana. En esa época el país, casi en su totalidad, deseaba el restablecimiento de los jesuitas y de los hospitalarios. Precisamente habia sido éste uno de los poderosos resortes de la revolucion. En esta discusion es donde, desgraciadamente, empezaron á manifestarse los partidos políticos, aunque, por entonces, no presentaban carácter ninguno que pudiera causar inquietud, pues se discutia con verdadera sinceridad, unidos todos íntimamente por el amor á la patria, cuya prosperidad era y ha sido siempre el deseo ardiente de los

(1) Del de San Hipólito se aplicaron todas las accesorias que caen á la calle en el piso bajo, en pago de un préstamo que se dijo haberse hecho para la revolucion del año de 1841, dejando para el uso del hospital solo el piso alto.



mejicanos. En esos debates los generales D. Anastasio Bustamante y D. Manuel de la Sotarriva estuvieron del lado liberal, aunque en lo sucesivo siempre se manifestaron adictos á Iturbide, unidos al clero y títulos, así como siguieron formando opinion Fagoaga con los que se habian adherido á sus opiniones.

1821. «El primer deber de la Junta despues de  
Octubre instalada», dice Iturbide (1), «era formar la  
á Diciembre. convocatoria para un congreso que diese Constitucion á la monarquía: desempeñó este deber mas tarde de lo que convenia é incurrió en faltas muy considerables». Antes de examinar el mérito de la convocatoria que se formó, conviene dar razon del modo en que se hizo y de los incidentes que en su discusion intervinieron. En la sesion de 30 de Octubre (2) se comenzaba á leer el dictámen de la comision nombrada para presentar el proyecto, cuando el secretario de relaciones, Herrera, se presentó á exponer en nombre de la Regencia, que antes de tomar resolucion alguna, convendria se oyesen las observaciones que presentaria dentro de pocos dias. El proyecto de la comision estaba fundado en lo establecido acerca de elecciones y forma del congreso en la Constitucion española, sobre lo cual se suscitó la duda de si podian admitirse variaciones sin infringir lo prevenido en el plan de Iguala y tratado de Córdoba. El Dr. Maldonado probó convincentemente que habia facultad para establecer otras bases, y

(1) Manifiesto, fol. 21.

(2) Pueden verse en el tomo de actas de la Junta, las de las sesiones desde la de este dia hasta la de 10 de Noviembre.

Monteagudo dijo que, aunque como individuo de la comision se habia sujetado á los principios reconocidos, su opinion como vocal de la Junta era que éstos podian variarse y que convendria adoptar una Cámara intermedia. En cuanto á lo pedido por la Regencia, se acordó esperar su informe sin interrumpir la discusion, y en la sesion del 31, Raz y Guzman hizo proposicion para que se declarase préviamente «si se podia ó no alterar el método ó plan de elecciones», demostrando que se podia hacer tal alteracion. El presidente Alcocer, adicto á la Constitucion española, en cuya formacion habia tenido parte, repugnaba, por el contrario, el apartarse de aquel modelo.

»La variedad de asuntos de que la Junta se ocupaba, hizo que la discusion sobre convocatoria se interrumpiese frecuentemente hasta la sesion del 7 de Noviembre, en la que, á propuesta del Lic. Gama, se declaró, en cuanto á la cuestion preliminar, «que la Junta no tenia facultad para convocar un congreso distinto en lo substancial del que previene la Constitucion española, aunque podian hacerse variaciones en la parte reglamentaria»: varios individuos salvaron su voto y lo presentaron por escrito en la sesion inmediata; pero expresando D. José María Cervantes, que firmaba por sí y por su hermano el marqués de Salvatierra, Fagoaga se opuso á que se admitiese diciendo, que «en la Junta soberana no se podia votar por procurador», y como fuesen varios los proyectos presentados, tanto por los individuos de la Junta como de fuera de ella, el mismo Fagoaga propuso se resolviese cuál debia ser el primero que se tomara en consideracion, sobre lo que se acordó fuese en el órden en que se habian presen-



tado, comenzando por el de la comision. Estábase leyendo en la sesion del 8 el remitido por el Dr. D. José Eustaquio Fernandez, á lo que se habia opuesto Fagoaga fundándose en que «solo los individuos de la Junta y la Regencia tenian la iniciativa», cuando se recibió oficio de la Regencia, en que proponia concurrir á la discusion con el objeto de abreviarla lo posible. Era cosa no solo nueva, sino contraria á los principios establecidos de la division de los poderes, esta reunion del ejecutivo con el legislativo, que prohibia el reglamento de las Cortes de España adoptado por la Junta; pero como el artículo 14 del tratado de Córdoba establecia «que la Junta ejerceria el poder legislativo en los casos que no diesen lugar á esperar la reunion de las Cortes, procediendo en ellos de acuerdo con la Regencia», se tuvo por decidida la dificultad que se presentaba por estas palabras vagas, en las que no se especificaba cómo habia de obtenerse este acuerdo, que mas bien podia interpretarse por la sancion que la Constitucion española considerada vigente daba al rey, cuyas veces hacia la Regencia, y se resolvió: «que la Regencia podia asistir á la Junta á exponer lo que estimase oportuno, aunque en cuanto á la concurrencia en la discusion y votacion, no daba lugar el reglamento y que sobre este particular ya no se admitia mas discusion.»

1821.      »Comunicóse este acuerdo á la Regencia  
 Octubre á      por medio del Lic. Gama, pero antes que éste  
 Diciembre.      hubiese podido desempeñar la comision, se presentó en la  
 Junta la misma Regencia, y su presidente el generalísimo comenzó desde luego á entrar en la materia; mas como se

le instruyese por el de la Junta de la resolucion acordada en ejecucion del reglamento que prohibia la reunion de los dos poderes, Iturbide, que no sufria ningun género de contradiccion, manifestó: «que el reglamento que se pretendia hacer valer era nulo, porque no se habia pasado á la Regencia, ni tenia su acuerdo, y que estando en contradiccion con lo que en esta parte prevenian el plan de Iguala y tratado de Córdoba, no debia observarse; concluyendo con que habiéndose jurado por todos, y especialmente por el ejército, sostener las bases del plan de Iguala, á saber, las Tres Garantías y la monarquía moderada hereditaria, era preciso tratar de excusar cuanto pudiese desviar de aquellos principios». El presidente quiso sostener la resolucion de la Junta en cuanto á que no debia entrarse en discusion, con cuyo motivo el regente Yañez, aludiendo á lo prevenido en el artículo 14 del tratado de Córdoba, dijo «que no podia haber acuerdo sin discusion», á lo que Iturbide añadió con resolucion: «que la asistencia se solicitaba por la Regencia para ser convenida ó convencer, y que sus deseos eran, que no preponderase nunca en el Gobierno clase alguna del estado». Despues de larga deliberacion, se revocó el acuerdo de la Junta y se declaró, «que habia libertad para variar el modo de convocar el Congreso». Entonces Iturbide presentó un proyecto de convocatoria, que dijo ser propio suyo, habiéndolo formado la noche anterior, reducido á que la eleccion se verificase por clases ó gremios, siendo el número de diputados el de 120, distribuidos entre estas clases, segun la importancia é ilustracion de cada una (1).

(1) Se publicó en *El Noticioso*, periódico que salia á luz en Méjico tres veces á la semana, y puede verse en el núm. 135 de 12 de Noviembre.